

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 23-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre de 2013

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 567-2013-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Informe Nº 148-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales, el Informe Nº 481-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 325-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, el artículo 252° del Código Civil, sobre dispensa de la publicación del edicto matrimonial, establece: "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 283-MVES, de fecha 27 de Setiembre del presente año, se Autorizó la celebración del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 23 de Noviembre de 2013 a las 10:00 horas en el Auditorio Julio Cesar Tello del distrito de Villa El Salvador, siendo que en el Artículo Sexto de la citada Ordenanza se facultaba al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la misma;

Que, con Informe N° 567-2013-SGRC/GSM/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, señala que habiéndose aprobado con Ordenanza Municipal Nº 283-MVES la celebración del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO para el día 23 de Noviembre de 2013, y considerando que el día 24 de noviembre se efectuarán las elecciones complementarias correspondientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, es pertinente efectuar el cambio de fecha del Matrimonio Comunitario, por encontrarse prohibida la reunión masiva de ciudadanos 24 horas antes de los comicios electorales; proponiendo por ello, que a través de un Decreto de Alcaldía se señala como nueva fecha del evento, el 07 de Diciembre, en consecuencia solicita también la ampliación de plazo de inscripción hasta el día 06 de diciembre de 2013, asimismo requiere se dispense de la publicación total del edicto matrimonial. Que, con Informe Nº 148-2013-GSM/MVES la Gerencia de Servicios Municipales, ratifica lo requerido por la Sub Gerencia de Registro Civil, por lo cual solicita se emita el Decreto de Alcaldía pertinente aprobando las modificaciones propuestas;

Que, mediante Informe N° 481-2013-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, para que mediante Decreto de Alcaldía, se proceda con las modificaciones requeridas por la Sub Gerencia de Registro Civil; ante ello la Gerencia Municipal con Informe Nº 182-2013-GM/MVES solicita se emita el dispositivo municipal respectivo;

TO THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWN







Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° así como el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la autorización otorgada en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal Nº 283-MVES.

## SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR al 07 de Diciembre del 2013, a horas 10:00 a.m., la Celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013, evento a realizarse en el Auditorio "Julio Cesar Vallejo" del distrito de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 283-MVES, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 06 de Diciembre del 2013, el plazo para las inscripciones al II Matrimonio Civil Comunitario 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR a los contrayentes del II Matrimonio Civil Gomunitario 2013 de la publicación de los edictos matrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil; debiendo la Sub Gerencia de Registro Civil verificar que todos ellos cumplan con la presentación de los requisitos establecidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Suberencia de Registro Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; así como a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadísticas, su publicación en el portal Institucional: http://www.munives.gob.pe, y en el portal de servicios al ciudadano y empresa: http://www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalitatide Villa SI Salvador

CECTLIA PILAR GLORINA ARTA

Municipalidad Distritat de Villa El Salvae

Guido Inigo Pralia

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturias de la Concordia